CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO 005-2024 REGIONAL PACIFICO, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007-0 Y EL CONTRATISTA IMATIC INGENIERIA con NIT. 800195522-1

ALVARO LOZANO LOPERA, domiciliado en Cali (V)., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.585.453, en calidad de Director Regional Pacífico de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO**, nombrado mediante Resolución Nº 00307 del 18 de enero del 2024, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución del 7322 del 3 de julio de 2015, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos de mínima cuantía, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO y EL CONTRATISTA IMATIC INGENIERIA SAS", NIT 800195522-1**, representada por el se**ñor JESUS ANTONIO RUIZ,** y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1)** La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR- REGIONAL PACIFICO es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio del Interior y Justicia. **2)** De conformidad con lo establecido en el decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, por el cual se reestructura la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR REGIONAL PACIFICO, se establece como su objetivo: La orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la Ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3)** Con lo estipulado en el Articulo 32 numeral 9 del Decreto 2723 de 2014, los Directores Regionales en materia de contratación son los responsables de coordinar con la Dirección de Contratación, las políticas, planes y proyectos en materia de infraestructura y servicios administrativos que correspondan a las Oficinas de Registro de su jurisdicción, y conforme la Resolución 7322 del 03 de julio de 2015, se delegó la facultad de celebrar contratos de mínima cuantía, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.- Estudios y documentos previos, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. De acuerdo a lo estipulado en el artículo mencionado, los estudios y documentos previos se publicarán de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener, como mínimo, los elementos que en este estudio se mencionan. **4).** Que previamente se realizó la invitación pública **CMINC 05 DE 2024 REGIONAL PACIFICO**, donde se recibieron cuatro (4) propuestas:

Oferente	Fecha Oferta	Valor de Oferta
SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S- NIT900851890	5/09/2024 5:04 PM	62.242.079 COP
YEFFERSON ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ – INGEQUIPOS -NIT. 1022953793	5/09/2024 12:05 PM	37.211.336 COP
DIGITAL CENTER- NIT. 901144306	5/09/2024 11:19 AM	57.246.393 COP
IMATIC INGENIERIA SAS", NIT 800195522-1	5/09/2024 10:37 AM	52.505.210 COP

5) Se procedió a evaluar la propuesta de YEFFERSON ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ – INGEQUIPOS -NIT. 1022953793, por ser la de menor valor**. 6.)** Se presentó el informe de evaluación dando oportunidad para que el proponente respondiera a las aclaraciones de las inconsistencias encontradas por el equipo evaluador a la propuesta económica **7.)** Vencido el plazo, dado a YEFFERSON ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ – INGEQUIPOS, y no presentar respuesta a las observaciones, se procedió a evaluar la segunda mejor propuesta económica. **8.)** Revisada la propuesta

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO 005-2024 REGIONAL PACIFICO, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007-0 Y EL CONTRATISTA IMATIC INGENIERIA con NIT. 800195522-1

de la compañía **IMATIC INGENIERIA SAS,** y en razón al cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia, por lo cual el comité evaluador RECOMENDÓ al Director Regional Pacifico, **adjudicar**. **9)** El día 18/09/2024, se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes en el que se determinó que el oferente **IMATIC INGENIERIA SAS** cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos. **10)** Que la Dirección Regional Pacífico - Superintendencia de Notariado y Registro publicó en la PLATAFORMA SECOP II, la Carta de Aceptación de la oferta el día -- septiembre de 2024. **11.).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).**El valor del contrato es por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($52.505.210), IVA incluido.** Valor que Incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**. CLÁUSULA SEGUNDA: - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga, además de las establecidas en la Invitación Pública No. **CMINC 05 DE 2024 REGIONAL PACIFICO**, a ejecutar el presente contrato de prestación de servicio **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS SISTEMAS DE PRESIÓN CONSTANTE, DE LA RED CONTRA INCENDIOS, MANEJO DE AGUAS FREÁTICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DEL FOSO DEL SOTANO, UBICADOS EN LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE CALI (VALLE).** y a desarrollar las siguientes actividades: 1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 2. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PECIFICO cuando a ello hubiere lugar. 3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato. 4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos e Invitación Pública (Especificaciones Técnicas). 5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, debido al contrato. 6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 7 .Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato. 8. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos e invitación pública, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PECIFICO y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor. 9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. 12. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 13. Realizar las actividades

relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este. 14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. 15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 16. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PECIFICO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG. 17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.18. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 19. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 20. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA. DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PECIFICO. 21. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PECIFICO 22. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar. 23. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 24. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. 26. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 27. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 28. EL CONTRATISTA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. 29. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 30. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término cuando a ello hubiere lugar. 31. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. 32. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y

firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor. El contratista se obliga para con la Superintendencia a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones generales del futuro contratista se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y en la Invitación Publica **CMINC 05 DE 2024**. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERINTENDENCIA.** La Superintendencia se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Aprobar la Garantía única del Contrato. 2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. 4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este. 5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. 6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado por EL Director Regional Pacífico, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quién los vulnere. 8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. 9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA. 10. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 13. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la Contrato. 14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución de la Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 15. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II. 16. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 17. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. 18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. 19. Liquidar la Contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. 21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. 22. Las demás inherentes la Contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La Supervisión del contrato la realizará un Profesional Especializado 16, adscrito a la Regional Pacifico, con el apoyo de un contratista de la SNR**.** La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en

las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Poner a disposición del Contratista los elementos locativos de acuerdo a la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato. **7).** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. **8).** Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión**. CLÁUSULA SEXTA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA**: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: - CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO. -** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DÉCIMA: - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Cali, Valle del Cauca., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO** por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a lo aquí pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO:** El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios, documentos previos e Invitación Pública, oferta presentada por el contratista. **B)** Documentos soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago del Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:- GARANTIAS:** De acuerdo al Estudio del Sector y a la matriz de riesgos, se

observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales y la calidad de los servicios prestados constituyen el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro cualquiera de las garantías que de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2017, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:
"Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO, (Nit: 899.999.007-0).**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: en cuantía del 20% del valor del contrato por un término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015).
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.
PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.
. **10.-REQUISITO DE EJECUCIÓN: REQUISITO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá de suscripción del acta de inicio, Compromiso presupuestal, aprobación de pólizas y documentos de perfeccionamiento establecidos en el SECOPII. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual la Dirección Regional Pacifico de la SNR, considera necesario pactar en el contrato que se celebre, la Cláusula penal Pecuniaria equivalente al 10% del valor total de la contratación, en compensación por los daños y perjuicios que puedan causarse por incumplimiento grave del contratista de alguna de las obligaciones contractuales que se estipulen.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO 005-2024 REGIONAL PACIFICO, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007-0 Y EL CONTRATISTA IMATIC INGENIERIA con NIT. 800195522-1

Así mismo, se pactarán multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total de la orden de servicios por cada incumplimiento de obligaciones que se presenten en la ejecución del objeto contractual no consideradas graves, esta sanción se aplicará cuando los incumplimientos no sean solucionados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por la Dirección Regional Pacifico. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya **l**a póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia**. 3).** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. Para su legalización requerirá: 4**).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

En constancia, se expide en Santiago de Cali, a los veintitres (23) días del mes de septiembre de 2024.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ALVARO LOZANO LOPERA
Director Regional Pacifico

Elaboró: Carlos Alberto Giraldo A. Contratista